



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 4

No. 83

PARA: Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios del departamento de Nariño.

DE: Dirección

ASUNTO: Medidas de seguridad para evitar la propagación de la infección Respiratoria Aguda por el nuevo Coronavirus COVID-19 en los centros penitenciarios y carcelarios del departamento de Nariño.

FECHA: 13 de marzo de 2020

El Instituto Departamental de Salud de Nariño como ente rector de la Salud Pública en el departamento y por motivo de la pandemia que se está presentando por Coronavirus Covid-19 y el inicio de la detención de casos en Colombia, requiere impartir las siguientes recomendaciones tendientes a la adopción de medidas sanitarias con el propósito de reducir los riesgos de propagación de la enfermedad, mejorar el conocimiento de la población sobre medidas preventivas y recomendaciones frente a esta nueva enfermedad.

El Coronavirus, es un virus que causa infección Respiratoria Aguda – IRA – es decir gripa, que puede llegar a ser leve, moderada o grave, que se transmite por gotas de saliva al hablar, toser y estornudar y que de no tomar las medidas preventivas adecuadas se puede llegar a propagar poniendo en riesgo a los adultos mayores de 65 años.

El Coronavirus (COVID-19) ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia internacional, por eso se recomienda que las medidas previstas en la presente circular sean adoptadas como practicas estándar para la prevención, manejo y control de la enfermedad que genera el nuevo Coronavirus COVID-19.

Con relación a las medidas de seguridad y prevención que se han ordenado para garantizar el derecho a la vida y a la salud de los internos en los centros penitenciarios, se pone a consideración las recomendaciones para la prevención de casos de coronavirus COVID-19, para el manejo de casos o la presencia de personas con



síntomas respiratorios como fiebre, tos, estornudos, y la sospecha de contacto previo con un caso confirmado o con alguna persona que provenga de alguno de los países en los que se ha confirmado casos de COVID-19, se deben tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- Informar y capacitar los trabajadores y guardias de los centros penitenciarios y Carcelarios sobre el reconocimiento de signos y síntomas de la enfermedad, así como las medidas preventivas del Coronavirus COVID-19 tales como: lavar las manos frecuentemente con agua y con jabón o uso de un gel desinfectante, evitar toser y estornudar en público o hacerlo sobre el brazo o un elemento desechable, usar tapabocas cuando presente sintomatología de enfermedad respiratoria, evitar tocarse la cara, evitar el contacto con personas enfermas de gripa, saludar sin contacto físico, limpiar y desinfectar los objetos y las superficies que se tocan frecuentemente, desechar en un sitio seguro los tapabocas y demás elementos de protección personal utilizados.
- Establecer control diario del estado de salud de los trabajadores, guardias e internos con el objetivo de garantizar que la población que se enferme en el establecimiento penitenciario, o que lleguen enfermos a estos, sean canalizados al servicios de Salud, en coordinación con las Direcciones Locales de Salud o las Secretarías de Salud Municipales, e informar a la entidad municipal de salud el aumento inusitado en el ausentismo de los trabajadores asociados a IRA.
- Uso permanente de mascarilla quirúrgica desechable mientras duren los síntomas. Esta mascarilla deberá ser cambiada diariamente y cuando este deteriorada, húmeda o sucia, esto deberá ser supervisado por el personal de salud y guardia, así mismo deben enseñar a la población privada de la libertad el uso de dichos elementos y la técnica de lavado de manos.
- Durante su periodo de infección respiratoria aguda se deberán restringir las visitas, con el fin de evitar la diseminación del virus.
- Se deberá implementar la "etiqueta de la tos", entre el personal de salud, reclusos, guardias y visitantes dentro del Establecimiento penitenciario. Esta estrategia consiste en educar a las personas para que cubran su boca y nariz, antes de toser y estornudar, con el antebrazo o un pañuelo desechable o de tela y deberá ser incentivada por el personal que presta el servicio de salud del establecimiento.
- El INPEC debe garantizar las condiciones mínimas a los reclusos con infección respiratoria aguda para que se eviten los desplazamientos dentro del



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 3 de 4

establecimiento, esto incluye la disponibilidad de servicios sanitarios, acceso a alimentos y evaluaciones de salud de seguimiento.

- Se recomienda evitar los traslados de patio y de establecimientos durante la fase del tratamiento, en los casos que se presenten enfermedad respiratoria aguda (IRA) o se confirme un caso de COVID-19 y el aislamiento físico y respiratorio de los casos confirmados y sus contactos, se debe realizar por 21 días.
- Es de suma importancia no compartir elementos de uso personal como platos, vasos, cubiertos, cepillos de dientes, entre otros, y al mismo tiempo, no compartir bebidas, comida, cigarrillos, dulces, y demás, los cuales pueden servir como vehículo para contagiarse del COVID-19 y otras infecciones respiratorias agudas (IRA).
- Garantizar procesos de capacitación a los trabajadores, guardias e internos dirigidos a establecer cómo deben realizarse las tareas diarias de forma más segura y el uso de los elementos de protección personal.
- Contar con el suministro permanente de los insumos necesarios (jabón líquido, toallas, desechables, entre otros) para lograr un efectivo lavado de manos de manera frecuente y así mismo, asegurar el suministro permanente de alcohol glicerinado para lograr una efectiva higiene en zonas comunes.
- Reforzar planes de limpieza y desinfección de las diferentes áreas de los centros penitenciarios, haciendo énfasis en las zonas de mayor afluencia de internos y visitantes.
- Contar con almacenamiento y suministro de agua para consumo humano en las actividades de lavado de manos y limpieza de áreas, en cumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias de acuerdo con lo establecido en la Ley 9 de 1979 y sus normas reglamentarias.
- Garantizar la cantidad suficiente de productos de limpieza, desinfección y equipos de protección personal con el fin de evitar desabastecimiento de estos por aumento de la demanda de mercado.
- Fortalecer la comunicación con las Direcciones Locales de Salud y/o Secretarías de Salud Municipales, a fin de definir un plan de acción ante la identificación de trabajadores, guardias e internos con sintomatología compatible con el COVID-19, en caso de que se presente un caso el establecimiento deberá dar cumplimiento a los lineamientos dados por parte del Instituto Departamental de Salud de Nariño.



CO-SC-CER89915





CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

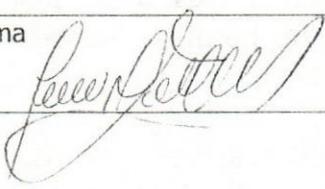
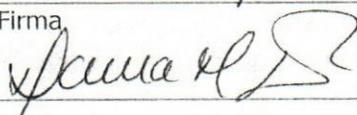
FECHA: 23-08-2013

Página 4 de 4

El cumplimiento de estas medidas, serán vigiladas de manera rutinaria por la Autoridad Sanitaria Departamental presente en el municipio, para lo cual es necesario que se preste todas las garantías necesarias para el desarrollo de actividades de Inspección Vigilancia y Control establecidos en los términos definidos por la ley.



DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
Director IDSN

Proyectó: JULIAN MAURICIO TELLEZ SALAS Profesional Universitario		Revisó: MAURICIO SUERBERO Profesional Especializado DANIANA MARITZA DE LA CRUZ Subdirectora de Salud Publica	
Firma 	Fecha: 13/03/2020	Firma 	Fecha: 13/03/2020